

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA



DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SAN MARCOS

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL DE UGEL Nº 008-2025-GR.CAJ-DRE/UGEL-SM.

San Marcos.

03 ENF 2025

Visto:

El Memorándum N° 007-2025-REG.CAJ.DRE/UGEL"SM"-DIR y demás documentos que se adjunta;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley General de Educación N° 28044 en su artículo 73° establece: "La Unidad de Gestión Educativa Local es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia. Su jurisdicción territorial es la provincia (...)", habiéndose normado como una de sus competencias en el artículo 74° literal r) del mismo cuerpo normativo el de "actuar como instancia administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el artículo 77° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, respecto a la designación establece: "La designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad (...)", concordante con el numeral 3.1 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP, aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP:

En ese mismo sentido, el literal d) del artículo 7°1 de la Ley N° 28175 – Ley Marco del Empleo Público, establece que es un requisito para postular al empleo público, reunir los requisitos y/o atributos propios de la plaza vacante; en ese sentido, mediante Ley N° 31419 se establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, la misma que tiene como objeto establecer los requisitos mísmas y los impedimentos para el acceso a las acreses de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, la misma que tiene como objeto establecer los requisitos mísmos y los impedimentos para el acceso a las acreses de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, la misma que tiene como objeto establecer los requisitos mísmos y los impedimentos para el acceso a los acreses de funcionarios y directivos de la plaza y acres de funcionarios y din los requisitos mínimos y los impedimentos para el acceso a los cargos de funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción, con el fin de garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de su función (en adelante la Ley N° 31419);

Que, la citada Ley N° 31419 en su artículo 3°, respecto a los Directivos Públicos establece: "Para los efectos de la presente ley, entiéndase por: (...) b)Directivos públicos: a los servidores civiles que desarrollan funciones relativas a la planeación, dirección, organización y evaluación de una entidad, órgano, forma de organización o, en casos específicos dispuestos en el reglamento de la presente ley, unidad orgánica; en colaboración directa o indirecta a las funciones ejercidas por un funcionario público. La presente definición incluye a los servidores que ejerzan dichas funciones indistintamente del nivel de gobierno, tipo de entidad y naturaleza del órgano";

En ese sentido, el Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones, en su artículo 28° regula el procedimiento de vinculación de los/as funcionarios/as y directivos/as públicos/as de libre designación y remoción, precisando en su numeral 28.2 lo siguiente: "La Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, verifica el cumplimiento de los requisitos, emitiendo el informe de cumplimiento, o no cumplimiento, de corresponder"; en ese sentido, mediante Informe N° 075-2024-GR.CAJ-DRE/UGEL"SM"/ADM-APER, de fecha 30 de diciembre del 2024, Recursos Humanos de la Unidad de Gestión Educativa Local San Marcos, hace de conocimiento que de la verificación de los requisitos del personal Directivo de libre designación y remoción propuesto para el año 2025 en la entidad, cumplen con los perfiles necesarios para su designación, siendo uno de ellos el *Econ. HERMAN MENDOZA PAREDES*, para el cargo de Jefe de la Oficina de Administración;



¹ Ley N° 28175 - Ley Marco del Empleo Público

Articulo 7. Requisitos para postular

Son requisitos para postular al empleado público:

b) Identificación del puesto de trabajo.

c) Descripción de las competencias y méritos

e) Determinación de remuneración.

a) Existencia de un puesto de trabajo presupuestado en el Cuadro de Asignación de Personal – CAP y en el Presupuesto Analítico de Personal - PAP.

d) Establecimiento de criterios de puntuación y puntaje mínimo

GUBERNO REDIZINAL CAJAMARCA

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA



DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SAN MARCOS

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL DE UGEL Nº 008-2025-GR.CAJ-DRE/UGEL-SM.

Estando a lo aprobado por el Despacho Directoral, lo visado por los Jefes de las diferentes Oficinas de la UGEL San Marcos; y

De conformidad con la Ley N° 28175 – Ley Marco del Empleo Público; Ley N° 31419 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM; el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; el TUO de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y la Resolución Ministerial N° 176-2021-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Orientaciones para Organización y Funcionamiento de las Direcciones Regionales de Educación (DRE) y Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL)";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR por lo expuesto en la parte considerativa de la presente, al Econ. HERMAN MENDOZA PAREDES, en el cargo de confianza como Director del Sistema Administrativo III – Jefe de la Oficina de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local San Marcos, Nivel Remunerativo F-3, a partir del 01 de enero hasta el 31 de diciembre del 2025.

ARTÍCULO 2°. PUBLÍQUESE, que los responsables de la elaboración y actualización del portal de transparencia de la Unidad de Gestión Educativa Local San Marcos, en atención al artículo 6° y 15° de la Directiva N° 001-2017-PCM/CGP "Lineamientos para la Implementación del Portal de Transparencia Estándar de la Administración Pública" procedan a PUBLICAR, el presente acto administrativo en el Portal de Transparencia de la UGEL San Marcos en el plazo de cinco (05) días, conforme a las normas legales acotadas.

ARTÍCULO 3°. DISPONER, que la Oficina de Trámite Documentario o la que haga sus veces en la Unidad de Gestión Educativa Local San Marcos, notifique a la parte interesada, de acuerdo a TUO de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. No. 004-2019-JUS.

Registrese y Comuniquese,

ORIGINAL FIRMADO

Mg. WILMER ROSEBEL VASQUEZ CUBAS DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL

UGEL 310 - SAN MARCOS

SECRETARI

GENERA

A MOOD STATE OF THE STATE OF TH

WRVC/DIR HMP/OA SECM/OPDI TSM/OAJ CMAM/OPER TMS/PROY Tiraje: 12 Proy. 008-2025

ANMAR

ABG TITO SANOHEZ

OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA